

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Enero de 1914.

La borrasca del Mediterráneo occidental se halla hoy más alejada de nuestras costas, por lo cual mejoró el tiempo sobre toda España, si bien el cielo aún permanece con muchas nubes sobre Andalucía y Cataluña; los vientos soplan generalmente de la región del Norte y la tempe-

ratura ha descendido algo; la máxima de ayer fué de 20 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados bajo cero en Teruel. Las presiones elevadas residen al Norte de Escocia y la depresión barométrica de las Azores se mueve poco.

Aviaca transmitidos á las Comandancias de Marina de Oádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Melilla, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tángier:

Se aproxima una borrasca á las costas gallegas. Es probable que los vientos sean de la región del Sur con lluvias y marejada en las costas de Galicia. Tiempo inseguro en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 14 de Enero de 1914.

Parque del Encino (Altitud 637ms.).

Horas.	Barómetro en m. y 10.	Temperatura C.	Humedad relativa %	VIENTO		Nieva ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	705 06	-2.3	67	Calma...	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 4.9
4	704 82	-1.5	61	Idem....	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima á la sombra.... -5.8
8	704 22	-5.0	74	SSW....	0=Idem....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.... 35.7
12	702 14	3.2	88	SSW....	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo.... -9.5
16	700 04	3.5	45	Calma...	0=Idem....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 146
20	699 41	-0.8	89	Idem....	0=Idem....	>	Idem.	

OPOSICIONES

Distrito Universitario de Granada.

Tribunal de oposiciones á Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, en turno restringido, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 18 de Noviembre próximo pasado.

Las señoras opositoras comprendidas en la relación inserta en la GACETA DE MADRID de 31 de Diciembre último, se servirán concurrir al Salón de actos de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta capital, á las catorce horas del día en que se cumplan los quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que la otra opositora doña Carmen Aguilar Ortiz, para ser admitida á las oposiciones, deberá presentar su hoja de servicios, debidamente legalizada, antes de dar principio á los ejercicios.

Granada, 10 de Enero de 1914.—La Presidenta del Tribunal, A. S61o de Zaldívar. P—131

Tribunal de oposiciones á Escuelas Nacionales de niños, en turno restringido, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 18 de Noviembre del año anterior.

Los señores opositores comprendidos en la relación inserta en la GACETA DE MADRID de 31 de Diciembre último, se servirán concurrir á la Sala de Profesores de esta Universidad, á las catorce horas del día en que se cumplan los quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndole que los señores D. Rafael Azor Acosta y D. Angel Rincón

Camacho, para ser admitidos á las oposiciones, deberán completar la documentación con las respectivas hojas de servicios, debidamente legalizadas, antes de dar principio á las mismas.

Granada, 10 de Enero de 1914.—El Presidente del Tribunal, Joaquín Cerrallo. P—137

Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Los señores opositores á la citada Auxiliaría, deberán presentarse el día 28 del actual, á las dos y media de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 12 de Enero de 1914.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Terraja. P—133

Tribunal de oposiciones á las Auxiliares de Resistencia de materiales Hidráulica y Máquinas y Perspectiva, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los señores opositores á las mencionadas Auxiliares se servirán concurrir el martes, 3 de Febrero, del corriente año, á las tres y media de la tarde, al local de la Escuela Superior de Arquitectura, de esta Corte, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 13 de Enero de 1914.—El Presidente del Tribunal, Rafael Sánchez Lozano. P—141

SUBASTAS

Laboratorio Central de Sanidad Militar.

Debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los medicamentos, efectos, envases y utensilios necesarios en este Establecimiento para el servicio de presupuesto durante el presente año, se convoca por este anuncio á una pública licitación, que tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo, á las diez, en este Laboratorio, calle de Amantei, número 36, ante un Tribunal, presidido por el Director del mismo, con sujeción á la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de Protección á la industria nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes números 9, 10 y 13.

El contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos, ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega de efectos ó material.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias el 5 por 100 del total importe del lote ó lotes á que se refiera su oferta, calculado por el precio límite y á disposición del Presidente del Tribunal.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites, se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el anterior

al señalado para la celebración del acto.

En el caso de que dos ó más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el acto licitación por puja á la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactadas conforme al modelo inserto á continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de undécima clase (ó llevar adherida la póliza correspondiente, si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado ó persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con entera firma), y acompañar á las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la Contribución Industrial ó el certificado de haberes dado de alta en ella, y el poder, en su caso.

Madrid, 13 de Enero de 1914.—El Director, Benjamín Paredes Baroja.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en el número ... (del *Boletín Oficial* de la provincia ó de la GACETA DE MADRID) correspondiente al día ... de ..., y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, envases, efectos y utensilios que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar durante el año de 1914, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

El lote número ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—15

Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

En cumplimiento á lo dispuesto en las Reales órdenes de 30 de Agosto y 6 de Diciembre últimos, y acuerdo de esta Junta de Gobierno, número 9, de 9 del actual, se saca á subasta el suministro de carbón español de las clases que figuran en el respectivo pliego de condiciones facultativas que sea necesario en este Arsenal durante el bienio de 1914 á 1915 y á los precios tipos que se señalan en el citado pliego, aprobado para este servicio.

La licitación tendrá lugar en Madrid, ante la Junta especial de Subastas del Ministerio de Marina, á las diez de la mañana del día 7 de Febrero próximo.

El presente anuncio será publicado en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Coruña y Murcia, y por edictos, que se fijarán en las Comandancias de Marina de Sevilla, Málaga, Barcelona y Gijón.

El pliego de las condiciones legales, así como el de las facultativas, á todas las cuales ha de sujetarse la contratación de este servicio, se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en los de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Los licitadores redactarán sus proposiciones con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación del presen-

te anuncio, y las extenderán en papel sellado de una peseta, clase onzena, no admitiéndose las que lo sean en papel común, con el sello adherido á él. Estas proposiciones, en sobre cerrado y firmado, podrán presentarse en los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, desde la publicación de este anuncio hasta el día 2 de Febrero próximo; en el Negociado séptimo del Estado Mayor Central del Ministerio, hasta las dos de la tarde del día 3, y al Presidente de la Junta de Subastas, durante la segunda media hora después de constituida ésta.

Con la proposición, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en efectivo metálico ó en valores admisibles por la Ley, la cantidad de 6250 pesetas, como garantía para tomar parte en la licitación.

También será requisito indispensable para tomar parte en la subasta el ser dueño, gerente ó representante de cualquiera de las minas á que se hace referencia en el pliego de las condiciones facultativas, cuyo extremo se justificará en debida forma por medio de documento que lo acredite, ó bien presentar los recibos de la Contribución Industrial de los dos últimos trimestres anteriores á esta subasta, acreditando con ello estar dedicado al comercio de carbones.

Arsenal de la Carraca, 10 de Enero de 1914.—El Secretario, Manuel Tejero Terán.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., en su nombre (ó en nombre de D. ..., para lo que se halla completamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha, *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número ..., correspondiente á tal día ..., núm. ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., número ..., de tal fecha, y del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón al Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones establecidas en los mismos y por los precios señalados como tipo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por cada 100 pesetas.

(Fecha y firma, todo en letra.)

S—13

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto General y Técnico de Joraelanos, de Gijón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Obediente excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo, 3 de Enero de 1914.—El Rector, F. Canella.

P—132

Universidad de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto General y Técnico de Castellón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Obediente excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia, 9 de Enero de 1914.—El Secretario general, Pascual Martínez.

P—135

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Castellón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
 Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditarse además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Obediente excedente.

Si no se presentaren aspirantes adscritos de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes acompañadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obran en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia, 9 de Enero de 1914.—El Secretario general, Pascual Martínez.

P—136

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almodóvar.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Mestanza.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1901, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores herederos forasteros que á continuación se expresan:

A D. Juan Bravo Murrillo, herederos, un lote de terreno, sito en la partida de Encomienda Almuradiel, de este término, de cabida 899 hectáreas 83 áreas siete centiáreas; que linda: por Norte, con Barco; por Sur, con Guijo, por Mediodía, con Toriles, y por Poniente, con Hijos de Hoyapeida.

A los mismos herederos, una dehesa, sito en la partida de Guijo, de este término, de cabida 355 hectáreas 87 áreas 17 centiáreas; que linda: por Norte, con Casquillo Barco; por Sur, con Rincón; Mediodía, con coto de Vélez, y por Poniente, con Encomienda Almuradiel.

A los mismos herederos, una dehesa sito en la partida de Charquillo, de este término, de cabida 392 hectáreas 90 áreas

21 centiáreas; que linda: por Norte, con término de Villanueva de San Carlos; por Sur, con Rincón; por Mediodía, con Guijo, y por Poniente, con Rincón.

A los mismos herederos, una dehesa, sito en la partida de Barco, de este término, de cabida 543 hectáreas 83 áreas 39 centiáreas; que linda: por Norte, con término de Villanueva de San Carlos; por Sur, con Charquillo; por Mediodía, con Guijo, y por Poniente, con Hoyapeida.

Se invita al deudor para que nombre depositario que se encargue de las fincas embargadas, en uso del derecho que le concede el artículo 77 de la Instrucción.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acotar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprirlos á su costa.

En Mestanza á 3 de Enero de 1914.—El Recaudador, Domingo Ruiz. P—123

Recaudación de Contribuciones de la zona de Belmonte.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Cervera.

Hago saber: Que en providencia de este día, dictada en el expediente individual ejecutivo que tramita por débitos de Contribuciones contra D. Isidoro Gil López, hacendado en este pueblo y de domicilio ignorado, he acordado ampliar el embargo de las fincas que la Junta pericial ha identificado posteriormente al publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia en el día 21 de Noviembre último, y como las fincas en él comprendidas no dan la capitalización necesaria para en el caso de tener que venderlas en pública subasta, se procede á incluir en dicha ampliación de embargo las siguientes:

Una casa en esta población, y calle Real para Madrid, destinada á parador; linda: por la derecha, Emsterio Gallego; izquierda, Valentín Gil; frente, la calle, y espalda, calle de Belmonte.

Una tierra en este término municipal y sitio que llaman el Cuchuelo, de 50 áreas de cabida, que linda: Saliente, senda del P. azul; Mediodía, Conde; Poniente, Reyes Rubio, y Norte, D. Pedro Martínez.

Otra en la Peña Larga, de 25 áreas de cabida; linda: Saliente, Antonio Carrillo; Mediodía, senda del Vaso, y Poniente y Norte, Perfecto López.

Otra en la Bosa de Cañedo Hondo, de 50 áreas; linda: Saliente y Poniente, señor Conde; Mediodía y Norte, Vallejo de los Restiles.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de 25 áreas; linda: Saliente, Mojón de la Parrilla; Mediodía, Sixto Gómez; Poniente y Norte, señor Conde.

Y con el fin de que esta notificación de embargo no carezca de los requisitos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda por conducto del Arriendo de Contribuciones de esta pro-

vincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que legalmente le represente, como expresado artículo preceptúa.

En Cervera á 31 de Diciembre de 1913. El Recaudador, Jesús Alvarez. P—79

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huescas.

El ejecutor que suscribe ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Enero de 1914, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose D. Marcelino Quintero García, de paradero desconocido, comprendido en la anterior providencia, se la notifico en la forma que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Huescas, á 31 de Diciembre de 1913. El Recaudador, Pedro Casado. P—102

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

Contribución rústica.—Varios años.

El ejecutor que suscribe ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Enero de 1914, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose D. Sabatán M. Igar, de paradero desconocido, comprendido en la anterior providencia, se la notifico en la forma que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Romeral á 29 de Diciembre de 1913. El Recaudador, Pedro Casado. P—93

El ejecutor que suscribe ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos

por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Enero de 1914, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose D. Manuel Megías García, de paradero desconocido, comprendido en la anterior providencia, se la notifico en la forma que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Romeral, á 29 de Diciembre de 1913. El Recaudador, Pedro Casado. P—97

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Megías García, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Megías García sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término, al pago de Gramona, de 93 áreas 96 centiáreas; capitalizada y valorada para la subasta en 158,40 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la

mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

El Romeral, á 29 de Diciembre de 1913. El Recaudador, Pedro Casado. P—83

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Nicástor Escudero, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Nicástor Escudero sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término, al pago del Chaparral, de una hectárea 12 áreas 74 centiáreas; valorada y capitalizada en 190 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

El Romeral, 29 de Diciembre de 1913. El Recaudador, Pedro Casado. P—82

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Blas Palacios, vecino de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Blas Palacios sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término al sitio de la Ledra, de 37 áreas 38 centiáreas; capitalizada y valorada en 317 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

El Romeral, 29 de Diciembre de 1913.
El Recaudador, Pedro Casado. P—50

D. Pedro Casado Torrabia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Alfonsa Herrero, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.^a Alfonsa Herrero sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 14 de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un trozo de tierra en este término al sitio de Padilla, de 84 áreas y 56 centiáreas; capitalizadas y valoradas en 142,60 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

El Romeral, á 29 de Diciembre de 1913.
El Recaudador, Pedro Casado. P—51

Agencia ejecutiva de la 1.^a zona de Ciudad-Rodrigo.

Contribución rústica. Año económico de 1899 á 1900, y naturales de 1900 al de 1913.

D. Antonio Arroyo Herrero, Agente ejecutivo de la Hacienda en dicha zona:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la expresada contribución correspondientes á los referidos años, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales no ha podido notificársela la providencia de apremio de segundo grado, por no hallarse en la localidad ni haber participado á esta Agencia la persona que les representa, y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, por lo que, y cumpliendo con lo que para este caso se halla dispuesto en la vigente Instrucción, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Diciembre último se ha dictado por esta rependa Agencia ejecutiva la siguiente

»*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación de débitos acumulados.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	CUOTA — Pesetas.	Apremio de segundo grado. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	CUOTA — Pesetas.	Apremio de segundo grado. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Agapito Martín Duarte.....	75,26	11,27	86,53	Isidro Durán.....	18,55	2,29	21,34
Ana María Alvarez.....	2,08	0,30	2,38	José Moro Hernández.....	40,32	0,04	40,36
Antonio Moro Pacheco.....	32,04	4,81	36,85	Jacinto González Pérez.....	16,07	2,41	18,48
Cecilio Alvarez.....	22,09	3,81	25,40	José Tabernero.....	19,25	2,89	22,14
Eduardo Pérez.....	18,35	2,76	21,11	José Pérez Sánchez.....	12,14	1,83	13,97
Francisco Moro Hernández.....	0,88	2,41	3,79	Teresa Corredora.....	4,69	0,70	5,39
Gregorio Arnés.....	5,98	0,90	6,86				

Y en cumplimiento á cuanto se dispone en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta este edicto, para conocimiento de los interesados, en la *GACETA DE MADRID*, por una sola vez, y las notificaciones sucesivas se practicarán en las tablas de edictos de esta municipalidad.

Ciudad Rodrigo, 9 de Enero de 1914.—
El Agente Ejecutivo, Antonio Arroyo. P—118

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacañas.

El ejecutor que suscribe ha dictado la siguiente

»*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y

semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Enero de 1914, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose D. Zacarías Fernández Irala, de paradero desconocido, comprendido en la anterior providencia, se la notifica en la forma que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Villacañas, á 30 de Diciembre de 1913. El Recaudador, Pedro Casado.

P—111

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cantalojo (Segovia).

D. Francisco Arránz Diego, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Cantalojo, provincia de Segovia.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta villa en el año de 1893, y habiendo sido incluidos en el catastro de este Municipio, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de los interesados ó de sus padres, cuya residencia también se ignora, y Ayuntamientos donde residan, á fin de que puedan presentar sus reclamaciones en los Municipios

de que sean vecinos, y éstos soliciten la exclusión del de esta villa. Si no contestasen, serán definitivamente alistados en este Ayuntamiento, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley, quedando, por lo tanto, citados á los siguientes actos:

1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el 25 del actual, á las diez.

2.º Al acto del sorteo, que se celebrará el día 15 de Febrero, á las siete de la mañana.

3.º A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 1.º de Marzo, á las nueve.

Caso de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Mariano Muñoz Miguel, hijo de Florencio y Ezequiel; nació el 2 de Febrero de 1898.

Florencio Calvo Virseda, de Florentino y Ana; el 2 de Abril.

Marcos San Inocencio Martín, de Zacarías y Antonina; el 25 de Abril.

Jesús Vega Santos, de Santiago y Juana; el 18 de Junio.

Heliodoro ó Arturo Etreros Benito, de Esteban y María; el 3 de Julio.

Feliciano de Lucas San Pablo, de Juan y Tibarcia; el 21 de Julio.

Alberto González Matey, de Pablo y Cecilia; el 7 de Agosto.

Adolfo de Diego Calvo, de Estanislao y Providencia; el 17 de Abril.

Olpiano de Miguel Lucas, de Felipe y Teofila; el 16 de Septiembre.

Cantalejo, 10 de Enero de 1914.—El Alcalde accidental, Francisco Arránz. M—138

Alcaldía Constitucional de Cisneros.

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el corriente año, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente, los mozos que al final se dirán, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximo, en que tendrán lugar los actos de la rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, comparezcan en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, á las diez de la mañana, por sí ó por medio de representante legal, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Pablo Bartolomé Borje, hijo de Julián y de Agripita, que nació en esta villa el 25 de Enero de 1893.

Bernardino Toledo Esculero, de Juan y Petra; el 20 de Mayo.

Moriano Díez Espina, de Mariano y de Petra; el 24 de Septiembre.

Cisneros, 12 de Enero de 1914.—El Alcalde, Lucio Rodríguez. M—139

Alcaldía Constitucional de Dehesa de Montejo.

Alistados en este Ayuntamiento para el Reemplazo del año corriente los mozos Vátores García, hijo natural de Luisa, y Dionisio Torres Pérez, hijo de Patricio y

Modesta, nacidos en 26 de Agosto y 9 de Octubre, respectivamente, del año 1893, se les cita por medio de este anuncio, lo mismo que á sus padres, amos ó tutores, á fin de que se presenten en esta Sala Consistorial al acto de la rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar, respectivamente, los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero, como así bien el 1.º de Marzo próximo venidero, bien por sí ó por persona que les represente en dichas operaciones; en el bien entendido que, de no verificarlo, sufrirán las consecuencias responsabilidades á tener de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos.

Dehesa de Montejo (Palencia), 9 de Enero de 1914.—El Alcalde, Angel Vielea. M—129

Alcaldía Constitucional de Hervás.

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de representante, el último domingo del mes actual, y hora de las diez, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó en días sucesivos hasta la mañana del segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inscripción; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Manuel Alvarez Blanco, hijo de Francisco y Petra.

Lorenzo Pérez Rungel, de Manuel ó Isabel.

Domingo Fraga Bartol, de Antonio y Agustina.

Inocencio Torres Gallego, de Silvestro y María.

Ildefonso Gómez Valle, de Tibarcio y Paulina.

Aureliano Montero González, de Isaac y María.

Eulogio Vizcaino Villar, de Juan Antonio y Prudencia.

Rosario Lorenzo López, de Antonio y Martina.

Dionisio Martín Hernández, de Rufino ó Isidora.

Aurelio Caldera Olismento, de José y María.

Agustín Carlos Bravo Chamorro, de Laureano y María.

Constantino Majadas Sánchez, de Domingo y Celestina.

Anastasio Billoso García, de Bárbara.

J. áus Felipe García Omos, de Félix y Manuela.

Inocente Víctor Cañabate Navado, de Rosa y Francisca.

Hervás, 12 de Enero de 1914.—El Alcalde, Ramón Herrera. M—140

Alcaldía Constitucional de Serradilla.

D. Juan Sánchez Recuero, Alcalde Constitucional de Serradilla (Cáceres).

Hago saber: Que á conformidad con lo establecido en el número 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento ha sido incluido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el Reemplazo del Ejército, del año actual, el mozo que al final se expresa; é ignorándose su actual paradero así como el de sus padres ó representantes legales se les cita por medio del presente, para que á las ocho de la mañana del domingo 25 del actual, comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento y sucesivas operaciones del sorteo y clasificación, que tendrán lugar en los días 8 de Febrero y 1.º de Marzo, respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados prófugos, conforme á los artículos 101 y 107 de dicha ley.

Mozos que se cita.

Francisco Fernández Sánchez, hijo de Gregorio y Branda, nacido en esta villa el día 13 de Diciembre de 1893.

Serradilla, 11 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Sánchez. M—128

Alcaldía Constitucional de Ubrique.

Ignorándose el paradero actual de los mozos de esta naturaleza, alistados en esta villa para el Reemplazo del año actual, que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan al acto del cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar el domingo 8 de Febrero próximo, á exponer lo que á su derecho convenga; para el 15 del propio mes de Febrero, en que se celebrará el sorteo de mozos en estas Casas Capitulares, y hora de las diez; y para el día 1.º de Marzo, en que tendrá lugar la clasificación y comparación de soldados; apercibidos que, de no hacerlo, serán declarados prófugos, según lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos.

Mozos que se citan.

José Benítez Ruiz, hijo de Francisco y Ana.

Bartolomé Lucas Pérez, de Gonzalo y María.

Francisco Canto Mateos, de José y María.

Manuel Rodríguez García, de Manuel y María.

Antonio Jiménez Morales, de Bartolomé y María.

Francisco González Montero, de Francisco y Ana.

Francisco Barea Sánchez, de Francisco y Catalina.

José Jaén Gálvez, de Pedro y Ana.

Pedro Montero Carrasco, de Vicente y Cristobalina.

Rodrigo Puerto Benítez, de Rodrigo y María.

José Lobo Casado, de Vicente y María.

Diego Pérez Santos, de Diego y Teómar.

José Ramos Ruiz, de Emilio y Ana.

Antonio Rubio Moreno, de Ildefonso y Joaquín.

José Sánchez Domínguez, de Alenao ó Inacia.

Ubrique, 9 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Rubiales. M—134

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Colonia del Dr. Rubio.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, en la presidencia de la Cámara de Comercio, Carreteras, 14. A continuación se reunirá la Junta general extraordinaria, á la que expresamente se convoca para tratar de la reforma de los Estatutos. Las papeletas de entrada, previo el depósito de acciones, las entregará el señor Conserjero Secretario, todos los días hasta el 30 in clusive, de dos á cuatro de la tarde, en su domicilio, Espejo, número 6, primero izquierda.

Madrid, 14 de Enero de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, Angel Galsiza, X—65

Crédito Navarro.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Pamplona.

Con sucursales en Tudela, Elzondo, Estella, Sangüesa y Tafalla.

Conforme á lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 20 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Plaza de la Constitución, número 21.

Podrán concurrir á ella los Accionistas que en tiempo oportuno depositen 10 acciones, por lo menos, que dan derecho á un voto, y las que teniendo depositadas en algún Establecimiento hagan entrega del correspondiente resguardo.

Tanto los indicados depósitos, como las entregas de resguardos se efectuarán en la Secretaría de la Sociedad para el día 25 de este mes, pues llegada esa fecha sin verificarse caducará el derecho de los Accionistas para asistir á la Junta. Se facilitarán á los interesados resguardos nominativos con expresión del número de votos que puedan emitir.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro Accionista que lo tenga propio para acudir á la reunión.

Con arreglo á lo que previene el párrafo 2.º del artículo 22 de los mencionados Estatutos, la Junta general quedará constituida, sea cual fuere el número de concurrentes y de las Acciones representadas, y celebrará sesión con plena validez legal, sin necesidad de segundo llamamiento.

Pamplona, 5 de Enero de 1914.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—61

Crédito Navarro.

Su situación y la de sus Sucursales de Tudela, Elzondo, Estella y Sangüesa y Tafalla en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones por emitir.....	4.000.000,00
Caja.....	2.889.614,34
Banco de España, cuenta corriente...	295.733,35
Corresponsales deudores..	526.193,79
Cartera.....	21.966.592,09
Préstamos con garantía...	1.507.265,25
Cuentas de crédito:	
Créditos concedidos....	13.465.032,00
Idem disponibles.....	2.392.086,04
Préstamos hipotecarios...	5.693.650,00
Descuentos de letras y pagarés con firmas.....	2.402.106,61
Gastos generales.....	118.853,41
Mobiliario.....	56.830,93
Inmuebles.....	1.894.804,82
Deudores diversos.....	251.425,42
Varias cuentas.....	128.232,06
Depósito de valores....	75.032.305,09
Idem ídem en garantía.....	12.751.769,71
Depósito de Acciones de la Sociedad.....	1.773.000,00
Sucursales.....	1.616.000,00
	143.977.249,33

PASIVO

Capital.....	6.000.000,00
Fondo de reserva.....	200.000,00
Fondo de previsión.....	300.000,00
Cuentas corrientes.....	7.528.525,39
Imposiciones.....	34.032.267,93
Corresponsales acreedores.	824.633,67
Efectos á pagar.....	138.584,28
Acreedores diversos.....	699.504,66
Dividendos activos.....	3.250,00
Pérdidas y Ganancias.....	530.345,85
Acreedores por cupones y amortizaciones.....	851.450,96
Depositantes de valores..	75.032.305,09
Idem ídem en garantía.....	12.751.769,71
Depositantes de Acciones de la Sociedad.....	1.773.000,00
Varias cuentas.....	1.695.605,79
Sucursales.....	1.616.000,00
	143.977.249,33

El Contador, Santos Riezu = V.º B.º = El Administrador, Antero Guñi. X—62